



## **FISCALÍA DE ESTADO**

### **Resolución N° 7**

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2020.

VISTO: La situación de emergencia en materia sanitaria que atraviesa el País y la Provincia, de la que dan cuenta los Decretos Nacionales N° 260/2020, 297/2020, N° 325/20, N° 355/20 y N° 408/20; Decisión Administrativa N° 729/2020-JGM; los Decretos Provinciales N° 359/20, N° 401/20, N° 434/20, N° 472/20, N° 512/20, 596/20, N° 605/20 y N° 612/20 y la Ley Provincial N° 9220; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Decisión Administrativa n° 729/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, dictada en el marco del Decreto Nacional n° 297/20, ha exceptuado del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en la provincia de Mendoza, (en los términos establecidos en dicha decisión administrativa), a las personas afectadas a las actividades, servicios y profesiones indicadas en el anexo I de la norma, entre ellos a quienes ejercen la abogacía.

Que en forma concordante, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, por Acordada N° 29.526, dispuso la apertura de todos los Tribunales de la Provincia en sus distintas instancias y fueros a partir del día lunes 11 de mayo del corriente, y habilitar en todas las instancias y fueros, de las cuatro circunscripciones judiciales de la Provincia, a partir del lunes 18 de mayo del corriente, la tramitación de las causas judiciales, prorrogándose hasta dicha fecha la vigencia de las acordadas N° 29.517 y la N° 29.522 y concordantes.

Que sin perjuicio de ello, por Decreto Nacional N° 408/20 y Provincial N° 612/20 se prorroga la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, así como la prohibición de circulación, dispuestas originariamente por Decreto Nacional N° 297/20.

Que el art. 4° del Decreto Provincial N° 612/20 dispensa al personal de la Administración Pública Provincial de concurrir a su lugar natural de trabajo hasta las 24 horas del día 24 de mayo de 2020, debiendo realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplen el aislamiento.

Que debido a las competencias propias de este Organismo de Control, existe una estrecha interacción con los profesionales del derecho, por lo cual se estima que la excepción otorgada por la Decisión Administrativa n° 729/20 de la Jefatura de Gabinetes de Ministro, así como la habilitación progresiva dispuesta por la Acordada antes mencionada, provocarán un incremento en las tareas que debe realizar esta Fiscalía de Estado, pudiendo demandar en algunos casos la prestación presencial de las mismas.

Que la Resolución n° 6/20 de Fiscalía de Estado, la cual permanece vigente en todos sus términos, dispone en su artículo 1° que los agentes de la misma únicamente podrán asistir al ámbito de trabajo en tanto ello sea esencial y ante la convocatoria expresa del Fiscal de Estado, quien remitirá a tal fin, por vía electrónica, la correspondiente autorización para circular en el marco de la excepción prevista por el art. 6° inc. 2 del Decreto Nacional n° 297/20.



Que conforme lo antes expuesto, con el fin de asegurar la continuidad en el cumplimiento de las funciones que le son atribuidas a esta Fiscalía de Estado por la Constitución Provincial, manteniendo a la vez el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto, se considera necesario y conveniente reglamentar un sistema de asistencia presencial rotativa al ámbito laboral, para la realización de tareas que lo requieran, mientras dure la referida situación.

Por ello, en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias a esta Fiscalía de Estado conforme artículos 177º y concordantes de la Constitución de Mendoza;

**EL FISCAL DE ESTADO**  
**DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º-** Establézcase un sistema de asistencia rotativa al ámbito laboral de Fiscalía de Estado, a fin de atender las tareas que requieren necesariamente la presencia física del personal.

Conforme las pautas de asistencia que establezca el Fiscal de Estado, los Directores y el Jefe de Investigaciones Patrimoniales deberán indicar semanalmente al Director de Coordinación quiénes serán los agentes asignados, a fin de que el Fiscal emita las autorizaciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución n° 06/20-FE y la excepción prevista por el art. 6º inc. 2 del Decreto Nacional N° 297/20.

El resto del personal deberá continuar prestando sus servicios habituales mediante la modalidad de trabajo remoto, conforme los procedimientos establecidos en la Resolución N° 06/2020-FE.

El presente sistema será monitoreado en forma permanente a fin de realizar las adaptaciones que fueran necesarias, en función de la evolución tanto de la situación de emergencia sanitaria existente, como de la demanda de prestación de servicios en forma presencial.

**ARTÍCULO 2º-** Los agentes asignados para asistir al ámbito laboral de Fiscalía de Estado deberán acompañar junto con la autorización, la declaración jurada sanitaria que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Asimismo, en el ámbito del trabajo deberán dar cumplimiento al protocolo sanitario que como Anexo II forma parte de la presente autorización.

**ARTÍCULO 3º-** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. FERNANDO M. SIMÓN**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)



---

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
14/05/2020	31104



**FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DE MENDOZA**

---

**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN JURADA**

Quien suscribe, ....., **D.N.I. N°** ....., declara  
BAJO FE DE JURAMENTO QUE :

- 1) No estuvo en los últimos 14 días fuera de la Provincia de Mendoza.
- 2) No estuvo en contacto con personas que hayan regresado a la Provincia de Mendoza en los últimos 14 días.
- 3) No ha estado en contacto con personas con un diagnóstico confirmado de coronavirus en los últimos 14 días.
- 4) Ni quien suscribe ni alguna persona de su grupo conviviente o persona de trato frecuente, presentó en los últimos 14 días fiebre (igual o mayor a 37,5°C) y alguno de los siguientes síntomas como: tos, dolor de garganta y/o dificultad respiratoria, diarrea, anosmia (dificultad en el olfato).
- 5) Que a la fecha no presenta ninguno de estos síntomas: fiebre (mayor/igual a 37,5°C) y alguno de los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta y/o dificultad respiratoria, diarrea, anosmia (dificultad en el olfato).
- 6) Que conoce, comprende y acepta el cumplimiento de las obligaciones de aislamiento impuestas por las autoridades de la República Argentina y la normativa de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de recibir las sanciones legalmente dispuestas para el caso de falsedad de esta declaración y/o incumplimiento de las medidas dispuestas.
- 7) Que no se encuentra incluido en ninguno de los grupos de riesgo que puedan verse afectados por el COVID-19.

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS  
EN LA PRESENTE DELCARACIÓN JURADA SON VERÍDICOS Y ME  
HAGO RESPONSABLE ANTE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE  
SURJA RESPECTO DE LA VERACIDAD DE ESTOS.**

FECHA:  
FIRMA:  
ACLARACION:  
DOCUMENTO:



**FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DE MENDOZA**

**RESOLUCIÓN N° 07/2020 - F.E.**

**ANEXO II**  
**PROTOCOLO SANITARIO**

1. Distanciamiento social. La comunicación entre personas debe ser a una distancia prudencial (2 metros).
2. Higiene de manos.
3. Higiene de la tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo).
4. Uso adecuado de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón).

Deberá procurarse evitar la atención a público dentro de la sede de Fiscalía, así como evitar las esperas y las filas de público, aún cuando las mismas se desarrollen al aire libre (veredas o espacios abiertos). Aún así, si se diera el caso que resulte imprescindible la atención a público o se requiera algún tipo de espera, deberán cumplir con las pautas establecidas en el punto anterior.

Las personas con los siguientes síntomas:

Dificultad respiratoria, fiebre, tos seca, mialgias (dolor muscular), disnea (ahogo o dificultad en la respiración), odinofagia (dolor de garganta), rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales), diarrea y/o que hayan viajado fuera de la Provincia (territorio nacional o del exterior) o que hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 en los últimos veintiún (21) días, NO DEBEN ASISTIR y deberán consultar por los medios habilitados (0 800 26243 – 148).

Si en el lugar de trabajo se presentan síntomas asociados al COVID 19, el trabajador está obligado a informarlo a sus empleadores, quienes seguirán con el protocolo correspondiente ante esa situación.

No compartir vasos, utensilios de cocina, como tenedores, platos, tazas, bombillas, mate etc. y todo aquello que contribuya a la propagación del COVID 19.

No compartir herramientas y/o maquinarias de trabajo, e higienizarlas de manera frecuente.

Para desplazamientos desde y hacia el trabajo deberá evitarse el uso del transporte público. Para viajes cortos, se recomienda caminar o utilizar bicicleta para permitir liberar espacio en el transporte público y así permitir que quienes no tengan otra alternativa de traslado puedan utilizar colectivos.

El trabajador antes de retomar sus tareas deberá llenar la declaración jurada de Salud.

FECHA:

FIRMA:

ACLARACION:

DOCUMENTO: